



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

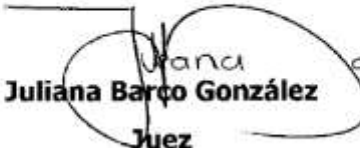
Radicado: 2021-00875

Asunto: No tiene en cuenta emplazamiento

Se incorpora al proceso el emplazamiento que realiza el apoderado de la parte actora dentro del presente trámite sucesorio, sin embargo, él no será tenido en cuenta toda vez que conforme al contenido del artículo 10° del Decreto 806 del 2020, los emplazamientos se realizarán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo tanto, únicamente será tenido en cuenta el efectuado por el Despacho en archivo que antecede, y una vez él termine se procederá con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 28 sep de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d90d0a0921d35b1a97bb96d5a3db20fbddffd249fe16b2c915cfee0c6a4fab**

Documento generado en 27/09/2021 11:19:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>